



**Naciones Unidas**

# **Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación**

**Informe sobre el 19º período de sesiones  
(15 a 18 de octubre de 2019)**

**Consejo Económico y Social**  
**Documentos Oficiales, 2020**  
**Suplemento núm. 25**





# **Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación**

**Informe sobre el 19º período de sesiones  
(15 a 18 de octubre de 2019)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2020

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

---

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	4
II. Organización del período de sesiones . . . . .	5
III. Deliberación y conclusiones sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación . . . . .	7
A. Cuestiones de procedimiento del Comité . . . . .	7
B. Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo . . . . .	7
C. La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: informe de seguimiento . . . . .	12
D. Actualización del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo . . . . .	14
E. Actualización del manual de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo . . . . .	16
F. Evitación y solución de controversias . . . . .	17
G. Desarrollo de la capacidad . . . . .	19
H. Cuestiones de tributación ambiental . . . . .	21
I. Consecuencias fiscales de la economía digital – cuestiones de interés para los países en desarrollo . . . . .	22
J. Tratamiento fiscal de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo . . . . .	24
K. Relación entre la fiscalidad y los acuerdos de comercio e inversión . . . . .	26
L. Otros asuntos sometidos a examen . . . . .	27
IV. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social . . . . .	28
Proyecto de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo: lugar y fechas de celebración y programa provisional del 20º período de sesiones del Comité . . . . .	28

## Capítulo I

### Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2004/69 y la decisión 2019/252 del Consejo Económico y Social, el 19º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebró en Ginebra del 15 al 18 de octubre de 2019. Asistieron al período de sesiones 21 miembros del Comité y 165 observadores. El presente informe contiene un resumen de las deliberaciones celebradas y las decisiones adoptadas por el Comité en el período de sesiones.

2. A continuación se presentan el programa provisional y la organización de los trabajos del 19º período de sesiones (E/C.18/2019/4), aprobados por el Comité:

1. Apertura del período de sesiones por los Copresidentes.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Deliberación sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación:
  - a) Cuestiones de procedimiento del Comité;
  - b) Informe del Subcomité relativo a la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;
  - c) La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
  - d) Actualización del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo;
  - e) Actualización del manual sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo;
  - f) Evitación y solución de controversias;
  - g) Desarrollo de la capacidad;
  - h) Cuestiones de tributación ambiental;
  - i) Consecuencias fiscales de la economía digital: cuestiones de interés para los países en desarrollo;
  - j) Tratamiento fiscal de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo;
  - k) Relación entre la fiscalidad y los acuerdos de comercio y de inversión;
  - l) Otros asuntos sometidos a examen.
4. Programa provisional del 20º período de sesiones del Comité.
5. Aprobación del informe del Comité sobre su 19º período de sesiones.

## Capítulo II

### Organización del período de sesiones

#### Apertura del 19º período de sesiones y aprobación del programa

3. El 15 de octubre de 2019, los Copresidentes del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, Carmel Peters y Eric Mensah, inauguraron el 19º período de sesiones del Comité. La Jefa Interina de la Subdivisión de Tributación Internacional y Cooperación para el Desarrollo de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Caroline Lombardo, pronunció las palabras de bienvenida en nombre del Director de la Oficina, Navid Hanif.

4. En su intervención, la Sra. Lombardo situó la labor del Comité en el contexto del desarrollo sostenible, e informó sobre los resultados pertinentes del Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrado en Nueva York el 26 de septiembre de 2019 (el primero que se celebraba desde la aprobación, en 2015, de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo). La Sra. Lombardo destacó que el Diálogo había abarcado la función de los sistemas fiscales progresivos y las políticas fiscales orientadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, una importante función que no solo consistía en recaudar ingresos para financiar el desarrollo sostenible, sino también en reducir la desigualdad, promover el crecimiento inclusivo y proteger el medio ambiente.

5. En ese contexto, señaló que los participantes en el Diálogo habían hecho hincapié en cinco cuestiones, a saber:

a) La obligación de recaudar más impuestos no debería suponer una carga desproporcionada para los pobres, las mujeres u otros grupos marginados;

b) El fortalecimiento de la administración tributaria y la recaudación de impuestos era fundamental y debería ir acompañado de una mayor transparencia en los presupuestos y gastos para promover la moral tributaria y la confianza en el Gobierno;

c) Era necesario adoptar medidas a nivel mundial para colmar las lagunas existentes y salvaguardar los esfuerzos que realizaban los países para movilizar recursos internos, en particular mediante una cooperación fiscal que promoviera un clima favorable a la inversión y al comercio y que pudiera generar empleos, conocimientos especializados y un sentimiento de independencia, dignidad y seguridad;

d) Las corrientes financieras ilícitas relacionadas con los impuestos privaban a las generaciones presentes y futuras de recursos vitales para el desarrollo sostenible, de ahí que urgiera demostrar voluntad política y hallar soluciones concretas para combatirlas;

e) El papel de las Naciones Unidas en la cooperación internacional en materia de tributación y en la elaboración de normas y estándares era fundamental para garantizar procesos más inclusivos y enfoques multilaterales eficaces.

6. La Sra. Lombardo señaló a la atención de los presentes los desafíos y las oportunidades que se planteaban al Comité. Señaló que había llegado el momento de modernizar las normas tributarias en beneficio de todos los interesados. En el contexto de una reciente propuesta de la secretaria de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y de la proliferación de perspectivas sobre las cuestiones conexas, destacó la importante función que el Comité debía desempeñar

para garantizar que esas normas: a) reflejaran las realidades y prioridades de los países en todo tipo de situaciones; b) catalizaran el desarrollo sostenible en lugar de ponerlo en peligro; y c) funcionaran de la manera más sencilla y transparente posible. Señaló que las Naciones Unidas, junto con las organizaciones regionales e internacionales, seguirían desempeñando un papel fundamental en los debates sobre tributación en el ámbito de la economía digital.

7. La Sra. Lombardo también mencionó otras importantes esferas de trabajo y tareas del Comité, como la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, el manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo, y el manual de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo, así como la elaboración de orientaciones sobre el tratamiento fiscal de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo (AOD), el impuesto sobre el carbono, y la evitación y solución de controversias.

8. La Sra. Lombardo reconoció la generosidad de Noruega como primer contribuyente a un proyecto de múltiples donantes dirigido a aumentar el apoyo al Comité y a sus Subcomités, y a las actividades conexas de desarrollo de la capacidad. También reconoció el apoyo de la India y de la Comisión Europea al sistema de los subcomités. Señaló que la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible seguía recabando nuevas contribuciones para el proyecto de múltiples donantes.

9. El Copresidente, Sr. Mensah, agradeció a la Sra. Lombardo sus palabras e invitó a los miembros del Comité y a los participantes a que, en su labor, tuvieran presentes las novedades y sugerencias presentadas.

## Capítulo III

### **Deliberación y conclusiones sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación**

#### **A. Cuestiones de procedimiento del Comité**

10. En un período de sesiones celebrado a puerta cerrada, el Comité examinó la labor que se estaba llevando a cabo en el marco del mandato del Subcomité de Prácticas y Procedimientos, concretamente en cuestiones relacionadas con el tratamiento de las opiniones minoritarias en la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo. El Comité pidió que se preparara un documento sobre el tema para examinarlo, y posiblemente aprobarlo, en su 20º período de sesiones, que se celebraría en Nueva York en abril de 2020.

11. También se convino en que el Subcomité examinaría las prácticas y los métodos de trabajo relativos a la publicación de las presentaciones hechas tanto al Comité como por este, incluidas las presentaciones a los Subcomités.

#### **B. Cuestiones relativas a la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo**

12. El Comité examinó temas clave que formarían parte de la actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, que era muy utilizada por los países en desarrollo en sus acuerdos. Los debates versaron sobre las consideraciones de políticas que sustentaban la aplicación de los acuerdos fiscales a los instrumentos de inversión colectiva; el concepto de propietario beneficiario; y la posible modificación del artículo 13, sobre ganancias de capital, de la Convención Modelo, a fin de abordar la cuestión de las transferencias indirectas transnacionales de activos distintos de los bienes inmuebles situados en el país fuente.

##### *Inversión colectiva*

13. La Sra. Peters, en su calidad de Coordinadora del Subcomité encargado del tema, resumió brevemente el debate sobre el documento de sesión relativo a las consideraciones de política fiscal relacionadas con el tratamiento de los instrumentos de inversión colectiva en los acuerdos fiscales (E/C.18/2019/CRP.20)<sup>1</sup>, que tuvo lugar en la reunión del Subcomité celebrada en Ginebra los días 11 y 12 de octubre de 2019.

14. Jacques Sasseville, de la secretaría del Comité, describió las principales cuestiones que se examinaban en la nota, e informó al Comité de que el Subcomité había decidido que la secretaría preparara un documento sobre posibles modificaciones a la Convención Modelo de las Naciones Unidas y su comentario en relación con los instrumentos de inversión colectiva, los fondos de pensiones y las sociedades de inversión inmobiliaria. Ese documento se examinaría en la próxima sesión del Subcomité, a fin de presentar las modificaciones correspondientes al Comité para un primer debate en su 20º período de sesiones.

<sup>1</sup> Los documentos del 19º período de sesiones del Comité se pueden consultar en: [www.un.org/esa/ffd/events/event/nineteenth-session-tax.html](http://www.un.org/esa/ffd/events/event/nineteenth-session-tax.html).

15. Los miembros y observadores del Comité apoyaron la decisión del Subcomité de continuar su labor relativa al tratamiento de los instrumentos de inversión colectiva en los acuerdos fiscales. A continuación se presentan algunas de las cuestiones fundamentales que se señalaron:

a) El tratamiento de los instrumentos de inversión colectiva era muy importante en la negociación de acuerdos y la importancia de las inversiones colectivas justificaba que se proporcionara más orientación al respecto;

b) El examen de los instrumentos de inversión colectiva en el 73<sup>er</sup> Congreso de la International Fiscal Association, celebrado en Londres en 2019, podía proporcionar información de utilidad;

c) Si bien se necesitaba más claridad sobre el tema, las modificaciones a la Convención Modelo de las Naciones Unidas no necesariamente tenían que seguir el comentario del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la OCDE, sino que deberían abordar, por ejemplo, la interacción entre las posibles disposiciones relativas al tratamiento de los instrumentos de inversión colectiva y las normas establecidas en el artículo 1 (en particular la disposición sobre entidad transparente, contenida en el artículo 1 2)) y el artículo 29, así como los conceptos de residente y propietario beneficiario;

d) La labor sobre el tratamiento de los instrumentos de inversión colectiva en los acuerdos fiscales se relacionaba directamente con la labor sobre la imposición de las ganancias de capital.

16. Un miembro opinó que las cajas de pensiones y las sociedades de inversión inmobiliaria planteaban problemas diferentes y se deberían abordar por separado, después de que se concluyeran los trabajos relativos a los instrumentos de inversión colectiva. No obstante, se observó que el Subcomité había decidido que los problemas comunes a esos tres tipos de instrumentos se tratarían de manera conjunta, y que los problemas particulares de las cajas de pensiones y las sociedades de inversión inmobiliaria se tratarían por separado.

17. Un observador preguntó si el objeto de esa labor era preparar orientaciones similares al acuerdo mutuo que se reproducía en el anexo 1 del documento de sesión. En su respuesta, la secretaria del Comité indicó que en ese anexo se proporcionaba un ejemplo de cómo cuestiones relacionadas con los instrumentos de inversión colectiva se podían abordar mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, a falta de disposiciones específicas sobre esos instrumentos en un convenio, pero que la inclusión de esas disposiciones en un convenio proporcionaría mayor fuerza.

18. La secretaria indicó que el Subcomité trabajaría en el proyecto de orientación que se presentaría al Comité para su primer debate en el 20<sup>o</sup> período de sesiones.

#### *Propietario beneficiario*

19. Pasando al documento de sesión sobre el concepto de propietario beneficiario (E/C.18/2019/CRP.21), la secretaria explicó que el Subcomité había apoyado en general las modificaciones propuestas al comentario en la primera parte de la nota. Se acordó además que esas modificaciones, que figuraban en el comentario de la OCDE, deberían adaptarse a las características específicas de la Convención Modelo de las Naciones Unidas, que, a diferencia del Modelo de Convenio de la OCDE, también utilizaba el concepto de propietario beneficiario en sus artículos 12 y 12A.

20. Un miembro se refirió a las observaciones que había presentado por escrito anteriormente acerca de un posible conflicto entre la propuesta de aclaración del comentario y la norma interpretativa del artículo 3 2), y sugirió que, si bien la secretaria indicaba que la expresión “pagados a” formaba parte del contexto en que

se utilizaba la expresión “propietario beneficiario” y no se refería a ningún significado que pudiera tener en el derecho interno, sería mejor incluir una definición de propietario beneficiario en los artículos de la Convención Modelo de las Naciones Unidas, que presentar una aclaración al comentario.

21. Se expresaron diferentes opiniones sobre esa sugerencia y sobre la función del concepto de propietario beneficiario. Tras el debate, se decidió que, en su próxima reunión, el Subcomité examinaría la sugerencia de incluir una nueva definición de propietario beneficiario en la Convención Modelo de las Naciones Unidas.

22. Seguidamente, el Comité examinó la segunda parte de la nota, que contenía las modificaciones propuestas a la redacción de los artículos 10, 11 y 12 para abordar los casos en que el propietario beneficiario y el receptor directo de los dividendos, intereses y regalías fueran residentes de Estados diferentes. Si bien se estuvo de acuerdo en general con los resultados de las modificaciones propuestas, un miembro sugirió que bastaría con aclarar la cuestión en el comentario, y que la modificación de los artículos 10, 11 y 12 podría resultar problemática a efectos de los derechos impositivos del Estado de residencia.

23. La secretaria opinó que el derecho del Estado de residencia a gravar no se afectaría por una modificación de una disposición que se refería exclusivamente a los derechos impositivos del Estado fuente. Otros dos miembros apoyaron la propuesta de que los artículos 10, 11 y 12 se modificaran como se indicaba en el documento de sesión, haciendo las adaptaciones necesarias para reflejar el hecho de que, a diferencia del Modelo de Convenio de la OCDE, la Convención Modelo de las Naciones Unidas permitía la imposición en la fuente de las regalías y los honorarios por servicios técnicos. La cuestión se volvería a examinar a nivel de Subcomité.

#### *Ganancias de capital*

24. En su calidad de Coordinadora del Subcomité, la Sra. Peters presentó el documento de sesión sobre imposición de las ganancias de capital (E/C.18/2019/CRP.22), y explicó que en ese documento se presentaba un análisis de las políticas relativas a las normas sobre imposición de las ganancias de capital establecidas en los acuerdos fiscales vigentes. El documento se había preparado como seguimiento de las deliberaciones, celebradas en el 18º período de sesiones, sobre una propuesta de abordar la cuestión de las transferencias indirectas transnacionales mediante la inclusión, en el artículo 13 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas, de la alternativa que figuraba actualmente en el párrafo 18 del comentario sobre el artículo 13.

25. La Sra. Peters invitó al Comité a examinar las cuatro cuestiones siguientes, que figuraban en el párrafo 53 de la nota, y abordó los resultados de los exámenes anteriores del Comité al respecto:

- **¿Se debería modificar la Convención Modelo de las Naciones Unidas para permitir la imposición en la fuente de todas las ganancias de capital, salvo las ganancias derivadas de la enajenación de buques o aeronaves que se explotaran en el tráfico internacional?** El Subcomité respondió que no.
- **¿Se debería volver a redactar el párrafo 18 del comentario actual sobre el artículo 13 para aclarar el alcance de la alternativa prevista en ese párrafo?** El Subcomité había convenido en que el párrafo 18 del comentario se debería enmendar para aclarar que la disposición alternativa incluida en ese párrafo, si se leía literalmente, haría superfluos y equívocos los párrafos 1, 2, 4 y 5. También había acordado que no se debería tratar de modificar la norma alternativa para establecer una norma convenida sobre la fuente de las ganancias que estarían sujetas a imposición en la fuente, pero que se deberían describir

brevemente las dificultades que surgirían de una mera referencia a las normas nacionales relativas a la fuente, en particular en relación con los riesgos de doble tributación.

- **Si el Comité deseara gravar las transferencias indirectas transnacionales solo en casos de abuso, ¿la adopción generalizada de la prueba sobre el propósito principal (principal purpose test) bastaría para resolver el problema?** El Subcomité había respondido que no bastaría, puesto que eso podría limitar la labor sobre posibles modificaciones relacionadas con la imposición de las ganancias derivadas de transferencias indirectas transnacionales a los casos de abuso.
- **¿Se debería redactar una disposición específica para la imposición en la fuente de algunas transferencias indirectas transnacionales?** El Subcomité había estado de acuerdo en que debería tratar de redactar una disposición específica que permitiera gravar en la fuente las ganancias derivadas de transferencias indirectas transnacionales. Esa disposición incluiría un requisito no especificado de nivel de propiedad del cedente. También incluiría normas relativas a la fuente, de la misma manera en que las disposiciones actuales del artículo 13 incluían sus propias normas a ese respecto. Sin embargo, a diferencia del proyecto de disposición alternativa contenido en el anexo B del documento de sesión, esa disposición no sustituiría al artículo 13 4), sino que sería una disposición independiente, que se aplicaría sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 4) y 5), y solo abarcaría la transferencia indirecta de bienes respecto de los cuales el país de origen tuviera derechos de imposición en la fuente en caso de una enajenación directa. Al respecto, el Subcomité había examinado si el artículo 13 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas debería permitir la imposición en la fuente de las ganancias resultantes de una enajenación directa de derivados y valores emitidos por empresas residentes (o relacionados con empresas residentes) y el tipo de propiedad descrito en el apartado d) de la disposición incluida en el anexo B, a saber, un derecho concedido en virtud de la legislación del otro Estado que se utilice o ejerza exclusiva o casi exclusivamente en el otro Estado. Si bien no se llegó a un acuerdo sobre si esas disposiciones relativas a enajenaciones directas se deberían aprobar o no y, en caso afirmativo, si se deberían incluir en el artículo 13 propiamente dicho o en su comentario, el Subcomité convino en que los proyectos de disposiciones a esos efectos se deberían examinar en su próxima sesión.

26. Un miembro subrayó la importancia de añadir una nueva norma al artículo 13, que permitiera la imposición en la fuente de las transferencias directas de valores y derivados. No obstante, se observó que esa cuestión era distinta de la cuestión de si se debería añadir al artículo 13 una disposición relativa a las transferencias indirectas transnacionales.

27. Otros miembros subrayaron la importancia de la cuestión de las transferencias indirectas transnacionales para los países en desarrollo, y dijeron que apoyaban la elaboración de una norma que permitiera gravar en la fuente las ganancias resultantes de esas transferencias.

28. Un observador señaló que la combinación del artículo 13 4) con la definición amplia de “bienes inmuebles” quizás podría, desde ya, proporcionar un mecanismo que permitiera gravar algunas transferencias indirectas de derechos relacionados con la explotación de recursos naturales, lo que podría aclararse en el comentario sobre cualquier nueva disposición relacionada con las transferencias indirectas transnacionales.

29. En respuesta a una pregunta de un observador sobre si la disposición propuesta indicaría la forma en que se gravaría la ganancia, la secretaria del Comité explicó que probablemente cualquier nueva disposición seguiría el enfoque general del artículo 13, que dejaba que la legislación interna de cada Estado determinara la forma en que se debía computar y gravar una ganancia.

30. Un observador sugirió que podría haber una incongruencia entre el artículo 13 6), relativo a las ganancias de capital residuales, y el artículo 21 3), relativo a otros ingresos. La secretaria respondió que el artículo 21 3) se refería a los ingresos no abarcados por otras disposiciones de los acuerdos, mientras que en el artículo 13 6) se reconocía el principio de imposición exclusiva en el Estado de residencia de las ganancias de capital obtenidas en un Estado que no estuvieran comprendidas en los párrafos 1 a 5, de la misma manera que el artículo 7 1) preveía la imposición exclusiva en el Estado de residencia de los beneficios no atribuibles a un establecimiento permanente.

31. Un miembro sugirió que, en cualquier caso, tal vez podría valer la pena examinar de forma más general la cuestión de la imposición en la fuente de las ganancias de capital. Otro miembro sugirió que quizás la relación entre la imposición de las ganancias de capital con arreglo al artículo 13 y la imposición de otros ingresos con arreglo al artículo 21 podrían examinarse más adelante, al igual que la tributación del capital con arreglo al artículo 22.

32. Dos países observadores expresaron preocupación por la redacción de nuevas normas que ampliarían los derechos de imposición en la fuente previstos en el artículo 13 más allá de los casos de abuso. Para esos observadores, una nueva norma sobre transferencias indirectas transnacionales, como la sugerida en el anexo B del documento del Subcomité, plantearía problemas con respecto a la eliminación de la doble tributación y a la viabilidad administrativa.

33. La Coordinadora agradeció al Comité sus contribuciones y su apoyo a la decisión del Subcomité de trabajar en una disposición que permitiera la imposición en la fuente de las ganancias de capital resultantes de las transferencias indirectas transnacionales que no estuvieran comprendidas ya en el artículo 13 4). No obstante, esa decisión no prejuzgaba la cuestión de si esa disposición se incluiría en el artículo 13 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas o se presentaría como una disposición facultativa en el comentario.

34. El Comité hizo suya la decisión del Subcomité de aprobar la interpretación contenida en los párrafos 60 a 62 del documento de sesión sobre las ganancias de capital (*ibid.*), con respecto a la aplicación del artículo 13 5) de la Convención Modelo de las Naciones Unidas en el caso de las acciones poseídas a través de una entidad transparente. El Subcomité prepararía las modificaciones propuestas al comentario sobre el artículo 13 para incorporar esa conclusión.

35. A raíz de ese debate, un miembro destacó las dificultades administrativas que plantearía la aplicación de una norma que permitiera gravar en la fuente las ganancias resultantes de transferencias indirectas transnacionales. El miembro indicó que en el programa de trabajo del Subcomité no estaba previsto modificar el artículo 13, y que sería mejor examinar esa modificación después de que la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria finalizara el conjunto de instrumentos sobre tributación de las transferencias indirectas transnacionales. No obstante, se recordó que la labor sobre una posible nueva norma relativa a la imposición en la fuente de las ganancias resultantes de esas transferencias había sido recomendada por los anteriores miembros del Comité en su informe sobre el 14º período de sesiones (véase [E/2017/45-E/C.18/2017/3](#), párr. 61).

36. Al final del debate, el Sr. Sasseville indicó que el Subcomité también redactaría modificaciones a los comentarios, que se presentarían en la siguiente sesión del Comité, con respecto a la cuestión descrita en el documento de sesión sobre la aplicación del principio de la fuerza de atracción limitada del artículo 7 1) de la Convención Modelo de las Naciones Unidas a los contratos de ingeniería, adquisiciones y construcción (E/C.18/2019/CRP.27).

37. Rajat Bansal, Coordinador del subgrupo encargado de examinar las cuestiones relativas a la tributación de pagos en concepto de regalías por programas informáticos, del Subcomité, invitó al Comité a que presentara por escrito, antes del 30 de noviembre de 2019, sus comentarios sobre el documento de sesión relativo a la tributación de los pagos en concepto de regalías por programas informáticos (E/C.18/2018/CRP.9), que se había presentado en el 17º período de sesiones<sup>2</sup>.

38. La Sra. Peters informó al Comité de que la próxima reunión del Subcomité se celebraría en los Países Bajos, los días 15 y 16 de febrero de 2020.

### **C. La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: informe de seguimiento**

39. El Comité examinó la función de los impuestos en la recaudación efectiva de recursos internos para financiar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Harry Tonino, de la secretaría del Comité, se refirió a dos documentos, presentados en períodos de sesiones anteriores, sobre los vínculos entre la labor del Comité y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba (véanse E/C.18/2019/CRP.19 y E/C.18/2019/2, presentados en los períodos de sesiones 17º y 18º, respectivamente). En esos documentos, la secretaría había expuesto en detalle la función de las políticas fiscales en el marco más amplio de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible, en particular en tres esferas prioritarias: la protección del medio ambiente, la economía informal y la igualdad de género.

40. El Sr. Tonino recordó que el Comité había pedido a la secretaría que, en coordinación con el grupo de discusión sobre la tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siguiera difundiendo los vínculos entre la labor del Comité y el desarrollo sostenible; promoviera y facilitara una mayor participación del Comité en las estrategias e iniciativas de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo sostenible; y se asegurara de que la labor y las aportaciones del Comité se incorporaran y aprovecharan en las iniciativas y reuniones pertinentes de las Naciones Unidas.

41. El Sr. Tonino informó sobre varias reuniones en las que se debatieron la función de las políticas fiscales en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y sobre la labor y las orientaciones del Comité con respecto a esa función. Las reuniones fueron, entre otras, el foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, celebrado en Nueva York del 15 al 18 de abril de 2019; la reunión especial del Consejo Económico y Social sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación, celebrada en Nueva York el 29 de abril; el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, llevado a cabo en Nueva York del 9 al 18 de julio; la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre; y el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrado en Nueva York el 26 de septiembre.

---

<sup>2</sup> Los documentos del 17º período de sesiones del Comité se pueden consultar en:  
[www.un.org/esa/ffd/events/event/seventeenth-session-tax.html](http://www.un.org/esa/ffd/events/event/seventeenth-session-tax.html).

También informó sobre un taller regional de desarrollo de la capacidad en medidas fiscales de apoyo de los Objetivos, celebrado en Nairobi del 10 al 13 de junio de 2019.

42. A continuación se resumen los mensajes y las conclusiones fundamentales de las reuniones antes mencionadas:

a) Era necesario fortalecer las políticas fiscales, tanto en lo referente a la recaudación de ingresos fiscales como a los gastos, y alinearlas con las estrategias nacionales de desarrollo sostenible;

b) Las políticas fiscales progresivas y redistributivas y los programas de gastos más inclusivos podrían contribuir a reducir la desigualdad social y económica, incluida la desigualdad entre los géneros;

c) Era fundamental fortalecer las administraciones tributarias y mejorar la recaudación de los impuestos que se gravaban a las personas físicas y a las empresas, entre otras cosas incorporando a las empresas y a las personas acaudaladas a la economía formal;

d) Se necesitaba una mayor transparencia en los presupuestos y gastos para fomentar la moral tributaria y la confianza en las instituciones públicas;

e) Los impuestos ambientales podían desempeñar un papel fundamental en el apoyo a la transición hacia una economía más ecológica, promoviendo modalidades de producción y consumo más sostenibles;

f) Los impuestos ambientales deberían orientarse a la situación socioeconómica específica de cada país y tener en cuenta los posibles efectos regresivos, para garantizar que no afectaran negativamente a los más vulnerables y ayudaran a eliminar la pobreza y la desigualdad;

g) Las reformas de las normas relativas a los impuestos sobre sociedades aplicables a las transacciones transfronterizas, incluidas las transacciones digitales, deberían tener en cuenta sus repercusiones en materia de ingresos para todos los países, y sus efectos en los objetivos más amplios de desarrollo sostenible;

h) La voz de las Naciones Unidas en el establecimiento de normas tributarias internacionales era fundamental para promover enfoques multilaterales y asegurar procesos inclusivos;

i) La cooperación internacional en tributación era esencial para apoyar la acción mundial contra las corrientes financieras ilícitas, la evasión fiscal y elusión de impuestos.

43. La secretaria resumió las esferas prioritarias en materia de impuestos recogidas en la Estrategia del Secretario General sobre la Financiación de la Agenda 2030 y la hoja de ruta conexas, a saber:

a) El fortalecimiento de la cooperación internacional con miras a promover políticas financieras y económicas en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

b) El aumento de la movilización de recursos internos y la mejora de la composición, la eficacia y la eficiencia del gasto público;

c) La reducción de las corrientes financieras ilícitas.

44. La hoja de ruta también permitía determinar las medidas y los instrumentos fundamentales conexos, a saber:

a) Normas, principios y políticas mundiales consonantes con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles;

b) Cooperación inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación internacional, incluso en cuestiones novedosas, como la tributación en el contexto de la economía digital, la tributación ambiental y la tributación de la economía informal;

c) Marcos de financiación nacionales integrados para movilizar y gestionar eficazmente los recursos financieros y no financieros en apoyo del logro de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible;

d) Sistemas de ingresos y gastos que respondan a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (incluida la perspectiva de género) y fortalecimiento de la cooperación internacional y regional y de la capacidad de los países para poner freno a las corrientes financieras ilícitas y a la evasión y la elusión de impuestos.

45. En el debate que tuvo lugar a continuación, el Comité pidió a la secretaría que siguiera promoviendo y apoyando la participación del Comité en las reuniones e iniciativas pertinentes de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo sostenible. Como medida concreta para prestar un mayor apoyo a nivel nacional, el Comité también alentó a la secretaría a que ampliara sus actividades de desarrollo de la capacidad a fin de seguir ayudando a los países a abordar los aspectos fiscales de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles. Se señaló que esas actividades podrían basarse en el modelo del taller de creación de capacidad antes mencionado, celebrado en Nairobi en junio, y que, en el marco del tema general de la tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, podrían centrarse en cuestiones concretas, como las siguientes:

- a) Tributación ambiental;
- b) Tributación de la economía informal;
- c) Políticas fiscales con perspectiva de género;
- d) Tributación de la riqueza y las herencias;
- e) Medidas para poner freno a las corrientes financieras ilícitas.

46. Se sugirió que esas actividades tuvieran en cuenta los datos y la capacidad estadística necesarios para elaborar y aplicar políticas y orientaciones en las esferas correspondientes, abarcaran análisis empíricos, y fomentaran el intercambio de experiencias y el aprendizaje entre pares en los planos nacional y regional. También se recomendó que esas iniciativas se llevaran a cabo en colaboración con otros interesados competentes. Por último, se recomendó que los asuntos que los diversos Subcomités tenían ante sí y que podían afectar más a la movilización de recursos internos se aceleraran en la medida de lo posible, de conformidad con los mandatos y calendarios acordados, para que se concluyeran durante el mandato de los actuales miembros del Comité, siempre que fuera realmente posible.

#### **D. Actualización del manual práctico de las Naciones Unidas sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo**

47. El Comité está trabajando en una nueva versión del manual práctico sobre la fijación de precios de transferencia para los países en desarrollo, que incluye contenido nuevo sobre transacciones financieras y reparto de beneficios. Los Coordinadores del Subcomité sobre el Artículo 9 (Empresas asociadas): fijación de precios de transferencia, Ingela Willfors y Stig Sollund, presentaron el tema del programa al Comité en su 19º período de sesiones. La Sra. Willfors presentó el documento de sesión sobre la labor del Subcomité (E/C.18/2019/CRP.15) e informó sobre los progresos registrados desde el período de sesiones anterior del Comité y

sobre la labor futura. También informó sobre la reunión más reciente del Subcomité, celebrada en Ámsterdam del 2 al 4 de julio de 2019, que se había centrado fundamentalmente en la propuesta de capítulo sobre transacciones financieras, y en las otras vertientes en que se estaba trabajando actualmente. Además, la Sra. Willfors informó al Comité de que la próxima reunión del Subcomité se celebraría en Nairobi, del 2 al 4 de diciembre de 2019, justo antes de una actividad de nivel intermedio de desarrollo de la capacidad, que tendría lugar los días 5 y 6 de diciembre.

48. La Sra. Monique van Herksen, del Subcomité, presentó el nuevo capítulo sobre transacciones financieras (*ibid.*, apéndice A), que el Comité había examinado en gran parte en su 18º período de sesiones. Sobre la base de ese debate y de las observaciones recibidas por escrito, el Subcomité había trabajado en ese capítulo en su reunión de Ámsterdam, y ahora lo presentaba para su debate y aprobación final.

49. La Sra. Van Herksen observó que en el capítulo se examinaban la importancia fundamental de las transacciones financieras; la opción de financiar las transacciones y operaciones mediante deuda o capital social; las decisiones fiscales necesarias en el caso de los grupos de empresas multinacionales, y el hecho de que esas decisiones podían dar lugar a una erosión de la base imponible, ya que, a menudo, los intereses eran deducibles; los distintos tipos de departamentos financieros que podían tener esos grupos; y los tipos comunes de préstamos y garantías financieras intragrupo, así como los aspectos de los precios de transferencia relacionados con ellos.

50. La Sra. Van Herksen explicó que el texto no era exhaustivo, sino que proporcionaba una introducción práctica actualizada al tema, y abordaba cuestiones de importancia particular para los países en desarrollo. En él se examinaban las características económicamente significativas de las transacciones financieras y se presentaba un enfoque del ciclo de vida y tres perspectivas no prescriptivas sobre la aplicación del principio de la libre competencia. Un miembro preguntó por qué en el capítulo no se hacía referencia a la posibilidad de utilizar, en las circunstancias apropiadas, el enfoque de calificación crediticia de grupo utilizado para fijar el precio de los préstamos intragrupo, las comisiones de garantía y otras transacciones financieras entre partes vinculadas, lo que podría simplificar las cosas para los países en desarrollo.

51. La Sra. Van Herksen observó que el Subcomité estaba elaborando algunos ejemplos prácticos para aclarar la orientación, y que esos ejemplos se presentarían al Comité para que los examinara y posiblemente los aprobara en su 20º período de sesiones.

52. Seguidamente, la Sra. Willfors expuso la labor realizada por el Subcomité en la revisión sustancial de las orientaciones contenidas en el manual con respecto al método de división de beneficios de las transacciones (*ibid.*, apéndice C), que el Comité había examinado anteriormente en su 18º período de sesiones. A partir de ese debate y de las observaciones recibidas por escrito, el Subcomité había seguido perfeccionando las orientaciones en su reunión de Ámsterdam, y las presentaba ahora para su examen y aprobación final. Uno de los principales objetivos era armonizar la orientación con la labor realizada en el contexto del Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios, y proporcionar una orientación más práctica con ejemplos útiles para los países en desarrollo, sobre todo para los países menos adelantados.

53. La Sra. Willfors presentó un proyecto de revisión del capítulo sobre el análisis de la comparabilidad para su primer debate (*ibid.*, anexo B), y señaló que el principal objetivo de la actualización de esa orientación sobre la comparabilidad era buscar coherencia entre el manual y la *Guía práctica para afrontar las dificultades asociadas*

con la falta de comparables en los análisis de precios de transferencia de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria.

54. El Sr. Sollund presentó la labor del Subcomité con respecto a la centralización de las funciones de adquisición (*ibid.*, anexo D), para su primer debate, y recordó que el objetivo de esa labor era proporcionar un análisis más amplio y más profundo de los precios de transferencia y facilitar orientación al respecto considerando no solo las sinergias de grupo y las economías, sino también la seguridad del suministro, la contratación y la gestión de los riesgos de las adquisiciones, esfera en la que los países en desarrollo habían solicitado más asistencia.

55. El Sr. Sollund indicó que se estaba revisando la parte A del manual actual, relativa a los precios de transferencia en un entorno global, a fin de incluir más antecedentes sobre la forma en que las empresas multinacionales operaban en medio de la creciente digitalización. Además, se estaban revisando otras líneas de trabajo del Subcomité y otras partes del manual para eliminar toda superposición y repetición, mejorar el orden lógico de los temas y las cuestiones y hacer que el manual resultara más práctico. Algunas de estas mejoras se presentarían en el 20º período de sesiones.

56. Seguidamente, el Sr. Sollund presentó, también para su primer debate, un capítulo C.1 actualizado y revisado, en el que se fusionarían y actualizarían el anterior capítulo B.8, relativo al entorno jurídico general, y el anterior capítulo C.1, relativo al establecimiento y la actualización de los regímenes de fijación de precios de transferencia (*ibid.*, apéndice E).

57. Por último, el Sr. Sollund presentó para su examen y aprobación definitiva un proyecto de la labor sobre el capítulo C.2, relativo a la creación de capacidad para fijar precios de transferencia en los países en desarrollo (anteriormente capítulo C.5), el capítulo C.4, sobre evaluación de riesgos (anteriormente parte del capítulo C.3), y el capítulo C.5, sobre auditorías de precios de transferencia (*ibid.*, apéndice F). El propósito era principalmente mejorar el orden de presentación y eliminar las superposiciones en el texto actual. Señaló que después del 18º período de sesiones, no se habían recibido comentarios que requirieran enmiendas al proyecto, aunque se había añadido una referencia a la experiencia de Kenya.

58. Varios miembros del Comité y otros participantes hicieron uso de la palabra para apoyar la labor del Subcomité y subrayar su importancia, en particular para los países en desarrollo.

59. La Copresidenta concluyó diciendo que el Comité había aprobado los tres textos sobre transacciones financieras; distribución de beneficios; y aplicación práctica, creación de capacidad para fijar precios de transferencia, evaluación de riesgos y auditorías de los precios de transferencia, que figuraban en los apéndices A, C y F del documento de sesión.

60. Los Coordinadores invitaron al Comité a que presentara comentarios por escrito sobre los anexos B, D y E, a más tardar el 1 de noviembre de 2019.

## **E. Actualización del manual de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo**

61. El Coordinador Conjunto del Subcomité encargado de examinar el manual sobre determinadas cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo, Eric Mensah, presentó el documento de sesión sobre el tema (E/C.18/2019/CRP.24), e indicó que el Subcomité se había reunido en agosto de 2019 en Aberdeen (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), donde se habían

examinado cuatro documentos. El Subcomité seguía trabajando en tres capítulos, a saber, sobre contratos de reparto de la producción, tributación de subcontratistas y transacciones financieras.

62. El Sr. Mensah señaló que en la mencionada reunión del Subcomité se había redactado y debatido ampliamente un capítulo sobre incentivos fiscales, que ahora se presentaba al Comité para que lo examinara y formulara orientaciones al respecto, con miras a facilitar su aprobación definitiva en el 20º período de sesiones. Alexandra Readhead y Chris Sanger, del Subcomité, presentaron el proyecto de capítulo.

63. Los miembros del Comité comentaron la labor realizada por el Subcomité y reconocieron la importancia de incluir los incentivos fiscales en un manual dirigido especialmente a los países en desarrollo.

64. Un miembro sugirió que se trabajara en los efectos de otras políticas fiscales que pudieran afectar a los incentivos fiscales, como se había hecho con la transparencia y el intercambio de resoluciones relativas a los regímenes fiscales en el marco de la acción 5 del Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios y las propuestas del “primer pilar” y el “segundo pilar” del Marco Inclusivo.

65. Otro miembro preguntó si el segundo pilar de la labor que la OCDE estaba realizando actualmente sobre tributación de la economía digital en el contexto del Marco Inclusivo pondría fin a los incentivos fiscales y si había opiniones preliminares sobre si se debería o no establecer exclusiones del segundo pilar para salvaguardar los incentivos fiscales de las industrias extractivas. Se señaló que esa cuestión no se había examinado a fondo en el Subcomité y que el debate o las recomendaciones al respecto se comunicarían al Subcomité de Cuestiones Tributarias Relacionadas con la Digitalización de la Economía.

66. Un observador preguntó si se había pedido a los países en desarrollo que se adhirieran a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, y sugirió que en el Capítulo donde se abordaba la gobernanza se añadiera que todos los incentivos debían ser aprobados oficialmente por el Ministro de Finanzas competente. La Sra. Readhead reconoció la importancia de las observaciones y señaló que el debate sobre esos aspectos se podría ampliar.

67. Otro observador hizo hincapié en que el análisis económico era esencial para evaluar los incentivos, pero reconoció que era difícil captar lo hipotético. Un tercer observador pidió que en el manual se incluyeran más ejemplos y contenido sobre las disposiciones contra el abuso.

68. Se acordó que el Subcomité seguiría trabajando en los comentarios recibidos en el 19º período de sesiones, a fin de ultimar el capítulo relativo a los incentivos fiscales, así como en los documentos elaborados y examinados en su reunión más reciente, que se presentarían al Comité para su primer examen en el 20º período de sesiones.

## **F. Evitación y solución de controversias**

69. En el período de sesiones, el Comité avanzó en la labor relativa a su proyecto de manual sobre evitación y solución de controversias fiscales. Los coordinadores del Subcomité encargado del tema, George Obell y Cezary Krysiak, presentaron los dos documentos de sesión en relación con el tema (E/C.18/2019/CRP.17 y E/C.18/2019/CRP.18).

70. El Sr. Krysiak indicó que los documentos se habían preparado a raíz de una reunión del Subcomité, auspiciada por el Ministerio de Finanzas de Polonia y

celebrada en Varsovia del 1 al 3 de julio de 2019, y observó que el Subcomité seguía decidido a entregar el manual completo en la última reunión de los actuales miembros del Comité, que se celebraría en abril de 2021. El orador invitó al Comité a que examinara y aprobara la versión revisada del capítulo 3, relativo a los mecanismos nacionales de solución de controversias (examinado por primera vez en el 18º período de sesiones), que figuraba en el documento sobre ese capítulo (E/C.18/2019/CRP.17). No hubo intervenciones y el Comité aprobó el capítulo.

71. El Sr. Krysiak explicó que, como se indicaba en los párrafos 4 a 6 del segundo documento (E/C.18/2019/CRP.18), el Subcomité había decidido reorganizar y reenumerar los dos proyectos de capítulo, que ahora figuraban como capítulo 5, sobre el arbitraje en el procedimiento de acuerdo mutuo, y capítulo 6, sobre posibles mejoras al procedimiento de acuerdo mutuo. Por consiguiente, ahora se proponía que el manual se dividiera en dos partes:

a) Una primera parte, que abordaría las controversias fiscales en general, independientemente de que estuvieran basadas en el derecho interno o en convenios, y que constaría de un capítulo 1, donde se presentarían una introducción y una sinopsis (que se redactaría); un capítulo 2, sobre mecanismos de evitación de controversias (que se presentaría para un primer debate en el 20º período de sesiones), y un capítulo 3, sobre mecanismos internos de solución de controversias;

b) Una segunda parte, que abordaría exclusivamente el procedimiento de acuerdo mutuo y abarcaría el actual capítulo 5, relativo al procedimiento de acuerdo mutuo (que ya se había aprobado, pero que se renumeraría como Capítulo 4), el nuevo capítulo 5, relativo al arbitraje en el procedimiento de acuerdo mutuo, y el nuevo capítulo 6, sobre posibles mejoras al procedimiento de acuerdo mutuo.

72. El Comité hizo suyas esas propuestas.

73. En cuanto al nuevo proyecto de capítulo 5, relativo al arbitraje en el procedimiento de acuerdo mutuo, la secretaria del Comité indicó que quedaban algunas observaciones por escrito que se examinarían en la reunión de febrero de 2020 del Subcomité. No hubo más intervenciones en relación con ese proyecto de capítulo.

74. Con respecto al proyecto de capítulo 6, sobre posibles mejoras al procedimiento de acuerdo mutuo, el debate se centró exclusivamente en las tres cuestiones que figuraban en el párrafo 7 del segundo documento, con respecto a la sección sobre la mediación en el procedimiento de acuerdo mutuo, a saber:

- **¿El Comité consideraba que la mediación sería útil en los casos de procedimiento de acuerdo mutuo y que, en consecuencia, se debería sugerir como una posible mejora de ese procedimiento?** Se expresaron diferentes opiniones sobre si el posible uso de la mediación se debería mencionar o no en el capítulo 6. Tras varias intervenciones al respecto, la Copresidenta sugirió que en el capítulo se mantuviera la sección sobre mediación, pero que se presentara de manera más sucinta y neutral, es decir, sin sugerir que la mediación sería necesariamente una mejora, y añadiendo explicaciones sobre por qué la mediación no afectaba a las obligaciones asumidas por un país en un convenio de tratar de resolver los casos mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, y por qué no era necesario incluir nada en un acuerdo para que se pudiera utilizar la mediación. El Comité hizo suyo ese enfoque, y se invitó a la secretaria a que propusiera modificaciones a esos efectos en el proyecto revisado, que el Subcomité examinaría en su reunión de febrero de 2020.
- **¿La sección sobre mediación en el procedimiento de acuerdo mutuo debería incluir una breve descripción de la experiencia de un país con la mediación**

**en el contexto de la solución de controversias internas?** A la luz del debate sobre la pregunta anterior, se acordó que en el capítulo 6 no se incluyera ninguna referencia a experiencias de países con los mecanismos nacionales de mediación, sobre todo habida cuenta de las diferencias que existían entre el procedimiento de acuerdo mutuo y los mecanismos nacionales de solución de controversias, y porque el uso de la mediación en el plano interno se abordaría en los capítulos 2 y 3.

- **¿El estudio de caso reseñado en la sección 6.6.5 debería incluirse en ese capítulo y, en caso afirmativo, debería modificarse y mantenerse donde estaba o debería dividirse y ubicarse en diferentes partes?** El Comité no debatió esas preguntas en detalle suficiente para llegar a conclusiones. Se convino en que el Subcomité las abordaría en su próxima reunión e informaría al Comité al respecto.

75. El Sr. Krysiak concluyó el debate recordando que, en el párrafo 7 del documento sobre los capítulos 5 y 6, se invitaba a los miembros del Comité y a los países observadores que desearan enviar observaciones por escrito sobre los proyectos preliminares de capítulos 5 y 6 a que lo hicieran escribiendo por correo electrónico a la secretaría antes del 29 de noviembre de 2019. Esas observaciones se examinarían en la reunión del Subcomité, que se celebraría en febrero de 2020 en La Haya (Países Bajos). La versión revisada de los dos capítulos se presentaría al Comité para que la aprobara en su 20º período de sesiones.

## **G. Desarrollo de la capacidad**

76. La secretaría informó al Comité sobre sus actividades más recientes y futuras de desarrollo de la capacidad. Harry Tonino proporcionó información actualizada sobre los progresos registrados en la implementación y el perfeccionamiento del programa del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales dirigido a crear capacidad en financiación del desarrollo sostenible, y dijo que la labor que se estaba llevando a cabo se centraba en tres prioridades estratégicas: a) seguir realizando actividades de desarrollo de la capacidad en cuestiones relacionadas con los acuerdos fiscales, los precios de transferencia y la protección de la base imponible para los países en desarrollo; b) seguir fortaleciendo la interacción dinámica entre el fomento de la capacidad y la labor en materia de políticas para aumentar el impacto en el plano nacional; y c) responder a las nuevas demandas de apoyo de los países, incluso en nuevas esferas relacionadas con la cooperación fiscal y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

77. El Sr. Tonino informó sobre la capacitación mundial y regional, incluidos dos cursos consecutivos sobre la aplicación práctica del procedimiento de acuerdo mutuo y la negociación de acuerdos fiscales, celebrados en Viena del 8 al 19 de julio de 2019, en cooperación con la OCDE y el Banco Mundial; un taller sobre la protección de la base imponible y las medidas en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrado en Nairobi del 10 al 13 de junio de 2019, en colaboración con el Foro Africano de Administración Tributaria y la Tax Justice Network Africa; y dos cursos consecutivos sobre negociación de acuerdos fiscales y aspectos prácticos del procedimiento de acuerdo mutuo para los países de habla francesa, celebrados en Dakar del 16 al 25 de septiembre de 2019, en colaboración con la Organización Internacional de la Francofonía.

78. El Sr. Tonino también informó sobre las actividades de capacitación y cooperación técnica a nivel de países, entre ellas un taller sobre precios de transferencia, celebrado en Ulaanbaatar del 3 al 7 de junio de 2019, en cooperación con Strengthening Extractive Sector Management in Mongolia, una iniciativa

financiada por Global Affairs Canada; una misión de asistencia técnica sobre acuerdos de doble tributación, llevada a cabo en La Paz del 12 al 21 de agosto de 2019; y un curso sobre acuerdos de doble tributación, impartido en Bogotá del 19 al 23 de agosto de 2019. Se reseñaron los planes para una misión de cooperación técnica de seguimiento a Colombia y para la celebración de talleres nacionales sobre acuerdos de doble tributación en Ecuador y el Perú antes de que finalizara 2019. Además, se presentó un informe sobre los cursos en línea relacionados con los acuerdos de doble tributación y los precios de transferencia, que estaban disponibles en inglés y español, en los que se habían inscrito más de 1.200 participantes de 52 países de diferentes regiones del mundo. También se señaló que, en fecha reciente, el curso en línea sobre tratados de doble tributación se había comenzado a dictar en francés.

79. La secretaria explicó las iniciativas para seguir fortaleciendo las sinergias entre el desarrollo de la capacidad y la labor en materia de política tributaria, incluidos los planes para un taller regional sobre precios de transferencia, que se celebraría en Nairobi a inicios de diciembre de 2019, de forma consecutiva con una reunión del Subcomité sobre Precios de Transferencia; un taller sobre consecuencias de la economía digitalizada para los países en desarrollo, que tendría lugar en Nueva York a comienzos de marzo de 2020; y un taller sobre tributación ambiental, que se llevaría a cabo en el segundo semestre de 2020, de forma consecutiva con una reunión del Subcomité sobre Cuestiones de Tributación Ambiental.

80. El Sr. Michael Lennard, de la secretaria, señaló que el objetivo del taller propuesto sobre tributación de la economía digitalizada sería reunir a los especialistas de la OCDE, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, la comunidad empresarial, los círculos académicos y la sociedad civil, mediante presentaciones y diálogos, a fin de ayudar a preparar a los asesores, negociadores y agentes de ejecución de alto nivel para que pudieran determinar y evaluar de la forma más eficaz posible las opciones existentes y responder a los problemas y las oportunidades que se plantearan para sus países.

81. En respuesta a una solicitud del Comité de que se ampliaran las actividades de desarrollo de la capacidad para ayudar a los países a abordar los aspectos fiscales de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véanse los párrs. 45 y 46), la secretaria reseñó los planes tentativos y las características principales de esas actividades.

82. También se destacaron los progresos registrados en la prestación de apoyo a las actividades interdivisionales e interinstitucionales de fomento de la capacidad en materia de financiación del desarrollo sostenible, en particular en relación con un proyecto dirigido a reforzar la capacidad de los países menos adelantados para elaborar estrategias de base empírica, coherentes y bien financiadas dirigidas a implementar la Agenda 2030; un proyecto sobre financiación subnacional para ayudar a los gobiernos locales a poner en práctica la gestión integral de los bienes municipales; y la labor de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria, una iniciativa conjunta de las secretarías del Fondo Monetario Internacional, la OCDE, las Naciones Unidas y el Banco Mundial.

83. Varios miembros del Comité encomiaron la labor realizada por la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible en el contexto del programa de desarrollo de la capacidad emprendido por el Departamento. El Comité pidió a la secretaria que siguiera llevando a cabo sus actividades de desarrollo de la capacidad en beneficio de los países en desarrollo, y apoyó los planes para responder a la nueva demanda relacionada con los aspectos fiscales de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Comité subrayó la importancia de realizar actividades y publicar los materiales pertinentes, no solo en inglés, sino también en francés y en español, e invitó a la secretaria a que prosiguiera sus actividades de divulgación para

continuar difundiendo su labor, incluso en colaboración con las organizaciones regionales y otros interesados competentes.

## H. Cuestiones de tributación ambiental

84. El Comité debatió temas clave de tributación ambiental, como el diseño de políticas para el establecimiento de un impuesto sobre el carbono, su aplicación y la forma en que funcionaría cualquier exención fiscal, dependiendo del contexto del país. La Coordinadora del Subcomité de Cuestiones de Tributación Ambiental, Natalia Aristizábal Mora, presentó un breve resumen de las actividades realizadas desde el 18º período de sesiones, recogidas en el documento de sesión sobre las actividades del Subcomité (E/C.18/2019/CRP.23), e indicó que la sinopsis del manual previsto sobre la tributación del carbono, presentada en el período de sesiones anterior, se había modificado en cierta medida para facilitar una mayor claridad, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias recibidas. En particular, el capítulo sobre el diseño de un impuesto sobre el carbono se subdividiría en tres subcapítulos, a saber, un subcapítulo 3A, sobre los elementos básicos del diseño de un impuesto sobre el carbono; un subcapítulo 3B, sobre el establecimiento de una tasa de impuesto sobre el carbono; y un subcapítulo 3C, sobre el tratamiento de los efectos no deseados en los hogares y las industrias.

85. La Sra. Aristizábal Mora dijo que la nueva estructura hacía más fácil de leer el manual, puesto que los elementos más técnicos, como la teoría económica y la historia, se relegaban a los anexos. También señaló que al comienzo de cada capítulo habría una sección que serviría de lista de verificación de los elementos clave que los encargados de formular políticas tendrían que tener en cuenta cuando decidieran introducir un impuesto sobre el carbono.

86. La Sra. Aristizábal Mora invitó al Comité a que presentara observaciones, especialmente sobre la claridad de la nueva estructuración del manual y el capítulo en cuestión, la utilidad de la lista de verificación y cualquier otro tema que pudiera ser necesario añadir o desarrollar. Indicó que el Subcomité tenía la intención de añadir algunas secciones más en el subcapítulo 3C sobre cuestiones como los ajustes fiscales en frontera y un impuesto sobre el carbono, como parte de una reforma fiscal más amplia.

87. Al presentar el proyecto de capítulo 3 sobre aspectos clave para el diseño de un impuesto sobre el carbono, Susanne Åkerfeldt, miembro del Subcomité y asesora superior del Ministerio de Finanzas de Suecia, destacó la necesidad de determinar qué nivel de gobierno estaría facultado para recaudar el impuesto: el nacional, el subnacional o, en el caso de la Unión Europea, por ejemplo, el regional. Señaló que la cooperación entre los distintos poderes del Gobierno sería fundamental para el éxito de la política de imposición del carbono, y que era necesario definir responsabilidades claras, como la función del organismo ambiental competente y el Ministerio de Finanzas, e indicó que en el capítulo sobre la aplicación de un impuesto sobre el carbono se detallarían las colaboraciones necesarias.

88. Seguidamente, la Sra. Åkerfeldt describió dos enfoques importantes en relación con el diseño de un impuesto sobre el carbono, a saber, el enfoque de los combustibles, que se basaba en un impuesto sobre el volumen o el peso de los combustibles fósiles utilizados, y el enfoque de las emisiones directas, que abordaba las actividades de propiedad de una organización, o controladas por esta, que liberaran emisiones directamente a la atmósfera.

89. La Sra. Åkerfeldt también enumeró las ventajas y desventajas de cada uno de esos enfoques, y acto seguido se refirió a la imposición del carbono en el contexto del

transporte aéreo comercial y el transporte marítimo internacional, cuestión que planteaba problemas concretos.

90. Robin Damberger, del Instituto de Derecho Tributario Austríaco e Internacional y miembro del Subcomité, describió los cuatro enfoques más comunes para fijar una tasa de impuestos sobre el carbono. El enfoque pigouviano se basaba en los costos externos de las emisiones de carbono y fijaba la tasa impositiva a un nivel que compensara esos costos, el enfoque de normas y precios apuntaba fundamentalmente a alcanzar una meta específica de reducción de las emisiones, el enfoque de metas de ingresos proponía una tasa basada en una cantidad preestablecida de ingresos que se debía recaudar, y el enfoque comparativo (benchmarking) establecía una tasa impositiva que tomaba en cuenta las experiencias de otras jurisdicciones en la fijación del impuesto sobre el carbono.

91. El Sr. Damberger explicó las consecuencias de utilizar una tasa impositiva fija y las de utilizar una tasa gradual, que se fuera ajustando con el tiempo. El enfoque que se eligiera y la tasa que se aplicara a lo largo del tiempo dependería de otros factores, como el contexto político o regional, la aceptación social de esa política y los acuerdos internacionales aplicables.

92. Al abordar los efectos no deseados de un impuesto sobre el carbono en los hogares y las industrias, Karl Anders Stigzelius, del Ministerio de Finanzas de Suecia, señaló el carácter algo regresivo de un impuesto sobre el carbono, que tendía a afectar negativamente a las familias de bajos ingresos de un país. También subrayó el posible aumento de los costos para las empresas y el impacto potencialmente negativo en la competitividad general de la economía nacional, sobre todo si otros socios económicos de la región no adoptaban políticas similares, e hizo hincapié en la necesidad de adoptar medidas complementarias para mitigar los efectos no deseados de un impuesto sobre el carbono.

93. Los debates subsiguientes se centraron en la necesidad de que los encargados de formular políticas se esforzaran para proporcionar información al público sobre los costos ambientales de las emisiones de carbono y sobre los cambios de comportamiento que se necesitaban para reducir esos costos, e incluso para cambiar el rumbo y avanzar hacia un futuro mejor. También se mencionó la necesidad de que los países realizaran esfuerzos concertados para evitar la competencia desleal.

94. Los miembros del Comité apoyaron la nueva estructura del manual y la subdivisión del capítulo relativo al diseño del impuesto sobre el carbono. Se formularon algunas recomendaciones, por ejemplo, que se prestara atención a los efectos que podría tener el aumento de los ingresos por medio de un impuesto sobre el carbono y sus costos externos, y que se proporcionara orientación sobre cómo mitigar esos costos y cómo evitar el malestar social, entre otros efectos negativos.

## **I. Consecuencias fiscales de la economía digital – cuestiones de interés para los países en desarrollo**

95. El Coordinador Conjunto del Subcomité de Cuestiones Tributarias Relacionadas con la Digitalización de la Economía, Aart Roelofsen, explicó que el Subcomité había elaborado un documento, que se había distribuido a los miembros del Comité y se había examinado en la reunión más reciente del Subcomité, en la que se había decidido que no se publicaría en el sitio web de las Naciones Unidas. El orador indicó que el Subcomité seguiría trabajando en el documento y seguiría buscando las mejores soluciones, en particular para los países en desarrollo, adoptando un enfoque independiente que se siguiera basando en los acontecimientos en el plano más amplio.

96. A continuación, Stewart Brant, de la secretaría de la OCDE, presentó al Comité el enfoque unificado (la propuesta de la secretaría de la OCDE relativa al primer pilar, publicada el 9 octubre de 2019). Los elementos clave de esa propuesta eran: el ámbito de aplicación, incluido un umbral basado en el tamaño; las normas sobre el nexo y la atribución de beneficios; la eliminación de la doble imposición; y la prevención y resolución de controversias. La propuesta consideraba que el importe A creaba un nuevo derecho de imposición, en tanto los importes B y C no creaban ese derecho, sino que mejoraban o modificaban ligeramente el principio de la libre competencia como marco.

97. El Sr. Brant señaló que sería necesario seguir examinando las propuestas de exclusión de las industrias extractivas y los productos básicos, y tal vez de algunos tipos de servicios financieros.

98. Seguidamente, el Sr. Brant cedió la palabra a los asistentes para que formularan observaciones y preguntas. Entre otras cosas, se formularon preguntas sobre:

- a) La necesidad y disponibilidad de datos concretos relacionados con el enfoque unificado;
- b) Las bases sobre las cuales se excluirían los servicios extractivos y, quizás, los servicios financieros;
- c) La forma en que el enfoque unificado abordaría las actividades externalizadas;
- d) Los criterios de segmentación y contabilidad que se adoptarían, incluso en relación con los ajustes;
- e) Los mecanismos de solución de controversias que se estaban examinando en relación con el importe C y la medida en que se aplicarían a otros importes;
- f) Las conexiones e interacciones entre los importes A, B y C en la propuesta, incluidas las posibles superposiciones de los importes A y C y si el importe B era una opción de protección para los contribuyentes o una norma estricta, no opcional;
- g) El probable linde entre el beneficio ordinario y el beneficio residual;
- h) Si se había logrado un equilibrio adecuado entre los costos de administración y de cumplimiento;
- i) Si la aplicación a las empresas del gravamen sobre el importe A podría variar de un año a otro dependiendo de que estas alcanzaran o no el umbral basado en el tamaño, si el importe A se podría disputar o apelar, y si los mecanismos de prevención y solución de controversias para los tres importes serían los mismos;
- j) Cómo un umbral alto, por ejemplo de 750 millones de euros, podría afectar la atribución del importe A a los países menos adelantados;
- k) Si las evaluaciones de impacto que estaban preparando la OCDE y otros organismos estarían disponibles con suficiente antelación para ayudar a los Gobiernos a evaluar la propuesta de la secretaría de la OCDE y otras opciones posibles;
- l) La necesidad de considerar los efectos en el crecimiento económico y el empleo, además del impacto en los ingresos fiscales, y de realizar análisis dinámicos;
- m) Cómo los intereses de los países en desarrollo se estaban tomando en cuenta en el proceso relacionado con el Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios.

99. El Sr. Brant respondió a muchas de las preguntas y observó que había preguntas que se habían dejado abiertas en el documento, que a su vez seguía siendo objeto de debate en el contexto del Marco Inclusivo.

100. A continuación, el Comité pasó a examinar la forma en que se ejecutaría la labor del Subcomité. Varios miembros formularon las siguientes observaciones:

a) Como prioridad inmediata, el Comité debería examinar y articular los intereses de los países en desarrollo en relación con la propuesta de la secretaría de la OCDE, con miras a asegurarse de que las preocupaciones e intereses de los países menos adelantados se tuvieran en cuenta;

b) Esa contribución del Comité sería útil para el Marco Inclusivo y permitiría que el Comité contribuyera a conformar una solución global;

c) El enfoque unificado se podría haber mejorado haciendo un hincapié más marcado en la presencia económica significativa que el que se observaba en el documento de la secretaría de la OCDE;

d) El Comité debería elaborar su propia solución, de ser necesario, como deber principal, y debería hacerlo a tiempo para ayudar a los países en desarrollo, tanto en el contexto del Marco Inclusivo como de manera más general;

e) El Comité debería centrarse en los efectos en los países de bajos ingresos y en una solución viable que fuera adecuada para ellos;

f) Seguía siendo importante que el Comité tuviera en cuenta los efectos del segundo pilar; un observador señaló que solo la combinación de los pilares primero y segundo proporcionaría una solución integral.

101. Se convino en que el Subcomité analizaría inicialmente la propuesta de la secretaría de la OCDE y otras propuestas presentadas, y formularía observaciones al respecto, prestando especial atención a las consecuencias para los países en desarrollo, en particular para los países menos adelantados y otros países en situaciones especiales, y que buscaría opciones que pudieran ser más adecuadas para todas las partes.

## **J. Tratamiento fiscal de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo**

102. La Coordinadora del Subcomité encargado del tema, Marlene Nembhard-Parker, reseñó brevemente el proyecto de directrices sobre el tratamiento fiscal de los proyectos de Asistencia Oficial para el Desarrollo y la labor del Subcomité, y, acto seguido, informó sobre las actividades de coordinación con el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, en el que muchos de los principales proveedores de AOD examinaban cuestiones relacionadas con la asistencia, el desarrollo y la reducción de la pobreza en los países en desarrollo. Como parte de esas actividades de coordinación, la Coordinadora del Subcomité y la secretaría del Comité de Expertos habían participado en una reunión del Comité de Asistencia para el Desarrollo, celebrada en París los días 5 y 6 de septiembre de 2019.

103. Si bien era evidente que los miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo tenían opiniones diferentes sobre la idoneidad de las exenciones fiscales para los proyectos que financiaban, los participantes en la reunión expresaron su voluntad de seguir trabajando en la cuestión de la transparencia del tratamiento fiscal de los proyectos de AOD y en las cuestiones técnicas relacionadas con las exenciones fiscales para esos proyectos.

104. La Coordinadora señaló que, con posterioridad, el Comité de Asistencia para el Desarrollo había decidido celebrar una reunión técnica conjunta con el Subcomité para examinar esas cuestiones, y que, en principio, esa reunión y la próxima reunión del Subcomité se llevarían a cabo de forma consecutiva. También aclaró que la labor del Comité de Asistencia para el Desarrollo no afectaría negativamente, sino que complementaría, la labor del Subcomité, en el que participaban miembros de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria y del Foro Africano de Administración Tributaria. Probablemente, su labor sería de suma utilidad para articular un marco que permitiera aumentar la transparencia de las exenciones fiscales para la AOD, como se recomendaba en los proyectos de directrices 4 y 5.

105. El Sr. Sasseville se refirió al informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Subcomité (E/C.18/2019/CRP.19), que incluía la misma versión de las directrices que se había presentado al Comité de Expertos en su 18º período de sesiones, junto con un anexo en el que figuraban todas las observaciones por escrito que se habían recibido con posterioridad.

106. En los debates que siguieron a la presentación, un miembro del Comité destacó el carácter no vinculante de las directrices y sugirió que se revisara la redacción (incluido el uso de la palabra “directrices”) para que fuera más clara. Ese miembro también pidió que se explicara mejor la relación entre las directrices y los acuerdos fiscales.

107. Otro miembro expresó su preocupación por la segunda excepción establecida en la directriz 1, según la cual los donantes no deberían solicitar exenciones fiscales en casos excepcionales en que el examen de la estructura de gobernanza, el régimen fiscal o la administración tributaria del país suscitara preocupaciones graves sobre el pago de impuestos a ese país. Ese miembro sugirió que esa excepción se suprimiera de ese lugar y se incluyera en la sección relativa a las posibles consideraciones.

108. En respuesta a la pregunta de un miembro sobre la aplicación de las directrices a las exenciones solicitadas por las organizaciones internacionales, la secretaria del Comité de Expertos indicó que las directrices abarcaban las situaciones en que la AOD se proporcionaba por conducto de una organización gubernamental internacional, como se indicaba en la directriz 1. También se aclaró que la remuneración de los empleados de las organizaciones internacionales no se trataba de la misma manera que la remuneración de los funcionarios públicos, porque la norma internacional recogida en el artículo 19 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas no era extensiva a la remuneración de los empleados de las organizaciones internacionales, ya que normalmente el tratamiento fiscal de esa remuneración estaba contemplado en convenios o acuerdos conexos.

109. También se sugirió que en las directrices se desalentara el uso de disposiciones fiscales nacionales que permitieran aplicar exenciones caso por caso. No obstante, se observó que a veces los países en desarrollo utilizaban esas disposiciones internas para dar fuerza de ley a las exenciones concedidas en acuerdos officiosos concertados con organismos donantes.

110. Otro miembro sugirió que se introdujeran las modificaciones técnicas siguientes a las directrices:

a) La última oración de la directriz 3 se debería modificar para que se refiriera también a los empleados de los países donantes, sus organismos de asistencia y las organizaciones gubernamentales internacionales, para no dar a entender que las directrices no se aplicarían a esos empleados;

b) Las directrices 8 y 9 se deberían modificar para estipular que las obligaciones de presentación de información deberán ser razonables y que las devoluciones de impuestos deberán efectuarse con prontitud;

c) La última oración del párrafo 39 debería modificarse para evitar sugerir que los donantes tienen la obligación de impedir que otras partes, como los subcontratistas, supongan que tienen derecho a exenciones fiscales, y de garantizar que esas otras partes no traten de obtener tales exenciones;

d) La nota 14 de pie de página del párrafo 59 debería suprimirse, ya que el artículo 2 de la Convención Modelo de las Naciones Unidas solo abarca los impuestos directos y los impuestos sobre el capital.

111. Un observador sugirió que el Subcomité se pusiera en contacto con otros interesados, incluidos representantes de la sociedad civil y otros donantes, además de los donantes del Comité de Asistencia para el Desarrollo, para recabar sus observaciones. Otro observador opinó que el Comité de Expertos debía recomendar claramente que no se solicitaran exenciones de impuestos bajo ninguna circunstancia; la secretaría respondió que una recomendación tan categórica probablemente sería desestimada por algunos donantes.

112. La Coordinadora y la secretaría concluyeron el debate indicando que, en su próxima reunión, el Subcomité examinaría las observaciones presentadas por escrito que figuraban en el anexo del informe sobre la marcha de los trabajos, así como las diversas sugerencias formuladas durante el debate.

## **K. Relación entre la fiscalidad y los acuerdos de comercio e inversión**

113. Michael Lennard, de la secretaría del Comité, presentó un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la relación entre la fiscalidad y los tratados de comercio e inversión. Recordó que, en el 18º período de sesiones, el Comité había hecho suya la propuesta de que se continuara la labor en la secretaría, en consulta con los miembros interesados del Comité, en dos líneas de trabajo: a) la preparación de un documento más detallado sobre las cuestiones pertinentes y las posibles respuestas, incluidas opciones de redacción específicas, para el 20º período de sesiones; y b) la preparación de una guía sobre el tratamiento de las reclamaciones contra medidas fiscales adoptadas en virtud de acuerdos ajenos al ámbito tributario y la labor de prevención al respecto, mediante, entre otras cosas, la evaluación, la evitación y la mitigación del riesgo. El orador señaló que la secretaría estaba considerando la posibilidad de fusionar la labor en ambas líneas en un único documento con anexos.

114. El Sr. Lennard recordó que ambas líneas de trabajo supondrían buscar aportaciones de un grupo temático sobre acuerdos fiscales y de otro tipo, integrado por miembros del Comité y otros expertos en la materia, y colaborar en todo lo posible con la OCDE y otras personas y entidades especializadas en esas cuestiones, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y posiblemente la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y otros interesados. Se haría una encuesta entre los miembros para saber si estaban interesados en participar en el grupo, que se pondría en marcha a finales de año.

115. El Sr. Lennard destacó la importante labor realizada por la División de la Inversión y la Empresa de la UNCTAD en relación con los acuerdos de inversión, y la importancia de colaborar con la División en ese tema. El Sr. Richard Bolwijn, de esa División, presentó, como aportación a la labor del Comité, el Marco de Políticas de Inversión para el Desarrollo Sostenible de la UNCTAD, que proporcionaba un

instrumento para los encargados de formular políticas fiscales. Observó que el enfoque del Marco de Políticas era consultivo y no prescriptivo.

116. Jeffrey Owens, de la Universidad de Ciencias Empresariales y Económicas de Viena, expuso a grandes rasgos la investigación realizada al respecto en esa institución. Destacó la necesidad de examinar las cuestiones en su contexto, incluida la función de facilitación de las inversiones, que cumplieran tanto los acuerdos de inversión como los acuerdos fiscales. Se necesitaba un enfoque de todo el Gobierno para abordarlas adecuadamente.

117. En sus observaciones, los miembros subrayaron la importancia de la superposición de los acuerdos de inversión con los acuerdos y las medidas fiscales. Un miembro señaló la importancia de examinar la práctica de los países para abordar la cuestión de la superposición. El Sr. Lennard dijo que compartía esa opinión e indicó que, en el documento sobre la interacción de esos acuerdos, presentado en el 18º período de sesiones (E/C.18/2019/CRP.14)<sup>3</sup>, se habían señalado muchos de esos casos. Los conocimientos especializados de la UNCTAD ayudarían a seguir indicando las prácticas efectivas de los Estados.

## **L. Otros asuntos sometidos a examen**

118. La secretaria señaló, y el Comité reafirmó, la importancia de que las orientaciones del Comité, como los modelos, manuales y guías, se publicaran lo antes posible en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

119. La secretaria confirmó las siguientes fechas de los próximos períodos de sesiones del Comité, que se habían aprobado anteriormente:

- 20º período de sesiones: Nueva York, 27 a 30 de abril de 2020 (la reunión especial del Consejo Económico y Social sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación se celebraría el 1 de mayo)
- 21º período de sesiones: Ginebra, 20 a 23 de octubre de 2020.

---

<sup>3</sup> Los documentos del 18º período de sesiones del Comité pueden consultarse en: [www.un.org/esa/ffd/events/event/tax-eighteenthsession.html](http://www.un.org/esa/ffd/events/event/tax-eighteenthsession.html).

## Capítulo IV

### **Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social**

#### **Proyecto de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo: lugar y fechas de celebración y programa provisional del 20º período de sesiones del Comité**

120. El Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación recomienda que el Consejo Económico y Social examine y apruebe el siguiente proyecto de decisión:

#### **Proyecto de decisión:**

#### **Lugar, fecha y programa provisional del 20º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación**

El Consejo Económico y Social:

- a) Decide que el 20º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebre en Nueva York del 27 al 30 de abril de 2020;
- b) Aprueba el siguiente programa provisional del 20º período de sesiones del Comité:

#### **Programa provisional**

1. Apertura del período de sesiones por los Copresidentes.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Deliberación sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación:
  - a) Cuestiones de procedimiento del Comité;
  - b) Informe del Subcomité relativo a la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en desarrollo;
  - c) La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
  - d) Actualización del manual práctico de las Naciones Unidas sobre precios de transferencia para los países en desarrollo;
  - e) Actualización del manual sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo;
  - f) Evitación y solución de controversias;
  - g) Desarrollo de la capacidad;
  - h) Cuestiones relativas al impuesto ambiental;
  - i) Consecuencias fiscales de la economía digital: cuestiones de interés para los países en desarrollo;
  - j) Tratamiento fiscal de los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo;
  - k) Relación entre la fiscalidad y los tratados de comercio e inversión;

- l) Otros asuntos sometidos a examen.
  4. Programa provisional del 21<sup>er</sup> período de sesiones del Comité.
  5. Clausura del 20<sup>o</sup> período de sesiones.
- 

